REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 163 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 26 NOV 2024

VISTOS: La Resolución Dirección General de Construcción N° 218-2024/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 10 de septiembre del 2024, la Carta N° 07-2024/Consorcio Pacifico recibido con HRyC N° 30583 con fecha 23 de setiembre del 2024, el Informe N° 2540-2024/GRP-440310 recibido en fecha 09 de octubre del 2024, la Informe N° 629-2024/GRP-440330 recibido en fecha 08 de noviembre del 2024, el Informe N° 121-2024/GRP-GO-ING.ARM recibido con fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N° 2977-2024/GRP-440310 de fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N° 1348-2024/GRP-440300 de fecha 20 de noviembre del 2024, el Informe N° 742-2024/GRP-440320 de fecha 21 de noviembre de 2024, relacionados con la **APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE META N° 01 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 18-2024-GRP, EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE COBERTURA DE LAS OFICINAS DEL CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO (CESEM) DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA – DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN PIURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de enero del 2024, el Gobierno Regional Piura y el **CONSORCIO PACIFICO** suscribieron el **Contrato N° 18-2024-GRP** para la ejecución de la Actividad: **"Mantenimiento de Cobertura de las Oficinas del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado (CESEM) del Gobierno Regional Piura – Distrito, Provincia y Región Piura**, derivado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 57-2023/GRP-ORA-CS-AS-1 (Primera convocatoria), por el monto de S/ 79,500.00 y plazo de ejecución de 15 días calendario;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 218-2024/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 10 de septiembre del 2024, se resuelve aprobar el plano modificado "A-40: Planta de Techo y Mobiliario" en la ejecución de la actividad antes indicada;

Que, a través de la Carta N° 07-2024/Consorcio Pacifico recibido con HRyC N° 30583 con fecha 23 de setiembre del 2024, el representante común del Consorcio Pacifico dirigiéndose a esta Entidad, con atención al Director General de Construcción, indica que con fecha 23 de febrero del 2024, se advierte que una parte de la cobertura contrata y contemplada en los planos, en un área aproximada de 48.27 m2, ya había sido ejecutada por terceros con anterioridad a la entrega de terreno para la ejecución de la actividad, determinándose que ya no era necesario la ejecución de esos metrados. Por otro lado, indica que al realizar la respectiva consulta, el proyectista mediante Carta N° 16-2024/GRP-ARQ de fecha 14 de marzo de 2024, responde indicando que al momento que se elaboró el expediente técnico, la cobertura en consulta, se encontraba en mal estado, posteriormente ha sido cambiando, para lo cual recomendó utilizar dicho trabajo en otra área del SECEM. El consorcio señala que en coordinación con el Director del CESEM, es autorizado para ejecutar el techado en una zona para estacionamiento de camioneta y descanso de choferes. Asimismo concluye: *"**1.** Bajo el Sistema de Contratación A suma Alzada, no procede la Reducción de metrados con la finalidad de reducir el pago al contratista tal y como se aprecia en los documentos y Plano A-04M aprobado mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 218-2024/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC. **2.** El Gobierno Regional de Piura, a través de la Dirección General de Construcción debe evaluar el presente documento y el requerimiento solicitado, con la finalidad de disponer la modificación de contrato al amparo de lo dispuesto en el Art. 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado. 3. Posteriormente a ello, se debe recepcionar el Servicio y proceder con el PAGO ÚNICO, considerando que hace 6 meses ya se culminó el mantenimiento de cobertura de las oficinas del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado (CESEM) del Gobierno Regional Piura y el contratista no recibe pago alguno afectando económicamente a mi representada"*;

Que, a través del Informe N° 2540-2024/GRP-440310 recibido en fecha 09 de octubre del 2024, el Director de Obra dirigiéndose a Director General de Construcción, llega a las siguientes conclusiones: *"(…) 5.2. Se concluye que se ha evidenciado una inactividad en la presentación de la documentación técnica requerida para resolver problemas en la ejecución del servicio. El contratista no presentó el Informe Técnico de la Propuesta de Solución de Techado en las oficinas de la Dirección de Operaciones, lo que ocasionó demoras significativas en la gestión del servicio y en la formalización de la documentación correspondiente. Asimismo se constató que el Consorcio Pacifico ejecutó trabajo de techado en áreas no contempladas en el contrato original, específicamente, en los estacionamientos del*

CESEM, en lugar de las oficinas de la Dirección de Operaciones, que ya estaban techadas. Esta modificación no estaba autorizada y no se lineó con la finalidad pública del proyecto, la cual se centraba en mejorar las condiciones laborales del personal de oficina del CESEM, Este desvío representa un incumplimiento del propósito contractual. 5.3. De la atención y evaluación de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 1556-2024/GRP-460000 concluye conforme a lo expuesto en los apartados precedentes y a la documentación alcanzada, corresponde efectuar el trámite de modificación de Plano A-04 y posterior reducción de la prestación. En consecuencia, se procede a tramitar la modificación solicita, lo que evidencia que la entidad ha dado cumplimiento a las observaciones legales formuladas y ha ajustado el contrato de conformidad con los criterios legales establecidos. 5.4. La solicitud de reducción de la prestación es justificada y debe ser aprobada con acto resolutivo tras constatar que el área originalmente destinada a techado en las oficinas ya estaba cubierta. Esto condujo a la modificación de los planos. Dicha modificación fue aprobada mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 218-2024/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC donde se resuelve aprobación del plano A-04M: "Planta de Techo y mobiliario", por lo tanto, este que Despacho de la Dirección de Obras solicita continuar con el trámite administrativo respectivo para que mediante acto resolutivo se apruebe la Reducción de la Prestación N° 01 por lo no ejecución de partidas de acuerdo a la lámina A-04M mismo que asciende a S/ 17,327.76 (Diecisiete Mil Trescientos Veintisiete con 76/100 Soles), incluye IGV, y una incidencia de 21.80% respecto al monto contractual. Por lo cual se recomienda trasladar los actuados a la Dirección de Estudios como área competente para pronunciamiento";

Que, a través del Informe N° 629-2024/GRP-440330 recibido en fecha 08 de noviembre del 2024, el Director de Estudios y Proyectos dirigiéndose a Director de Obra, concluye lo siguiente: *"• Se concluye que el expediente primigenio del Expediente para la ejecución de la actividad de: "Mantenimiento de Cobertura de las Oficinas del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado (CESEM) del Gobierno Regional Piura – Distrito, Provincia y Región Piura", fue aprobado por un monto de s/ 75,500.00. • Se concluye que el expediente primigenio del Expediente para la ejecución de la actividad […], contempla un metrado de 214.03 m2 de cobertura liviana. • Respecto a las precisiones de la Resolución Dirección General de Construcción N° 218-2024/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC y Modificación del contrato al amparo del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Articulo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En este caso considera la reducción de metrados de la cobertura que inicialmente en el expediente de la actividad se consideró 214.03 m2 de acuerdo al (plano A-04) y ahora se está reduciendo a 165.88 m2 (plano A-04M) de acuerdo a los informes de la Dirección de Obras como área usuaria debido a que esta actividad se encontraba en ejecución. Se recomienda remitir los actuados a la Dirección de Obras, como área usuaria de la ejecución de la actividad para su pronunciamiento, la Dirección de Estudios y Proyectos ya se pronunció al respecto con la modificación de plano A-04 por el plano A-04M";*

Que, mediante Informe N° 121-2024/GRP-GO-ING.ARM recibido con fecha 19 de noviembre del 2024, el Inspector de la actividad en mención recomienda remitir a la Dirección de Obras, en su calidad de área usuaria, para su pronunciamiento, recomendando continuar con el trámite correspondiente para la reducción de la prestación N° 01 de acuerdo a la modificación del plano A-04M;

Que, mediante Informe N° 2977-2024/GRP-440310 de fecha 19 de noviembre del 2024, el Director de Obras informa al Director General de Construcción, que ya emitido pronunciamiento en el Informe N° 2540-2024/GRP-440310 de fecha 09.10.2024 de la Reducción de la Prestación N° 01 de acuerdo a la modificación del plano -04M;

Que, con Informe N° 1348-2024/GRP-440300 de fecha 20 de noviembre del 2024, la Dirección General de Construcción informa a la Gerencia Regional de Infraestructura en relación al trámite la Reducción de Meta N° 01, lo siguiente: "3.1 Por lo expuesto anteriormente, en merito a la conformidad otorgada por la Dirección de Obras, a la RDGC N° 218-2024/GRP-GRI-DGC, que aprueba la modificación de plano A-04M: Planta de Techo y Mobiliario y a lo dispuesto en el numeral 1.7 (Principio de Presunción de Veracidad), del Artículo IV (Principio de Propuesto Administrativo) de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), este Despacho otorga su CONFORMIDAD a la REDUCCIÓN DE META N° 01, por el monto de S/ 17,327.26 (Diecisiete Mil Trescientos Veintisiete con

26/100 soles), incluido, gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a -21.80% del monto contractual, enmarcándose en lo descrito en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF";

Que mediante proveído de fecha 20 de noviembre de 2024 inserto en el Informe N°1348-2024/GRP-440300 la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, **"Autorizado"**;

Que, con Informe N° 742-2024/GRP-440320 de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión refiere que, de la revisión de los actuados se tiene que la necesidad de la aprobación de la Reducción de Meta N° 01, cuenta con la opinión técnica favorable del Inspector de Obra, además de contar con la conformidad técnica de la Dirección de Obras en calidad de área usuaria, la Dirección de Estudios y Proyectos, y la Dirección General de Construcción; por lo que con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, así como las expectativas los beneficiarios con la ejecución de la Actividad, y en virtud de lo establecido en el 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, asimismo como lo previsto supletoriamente en la Opinión N° 036-2022/DTN de fecha 17 de mayo del 2022, recomienda que correspondería se emita el acto administrativo que apruebe la **REDUCCIÓN DE META N° 01** en el marco del Contrato N° 18-2024-GRP, ejecución de la Actividad: **"Mantenimiento de Cobertura de las Oficinas del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado (CESEM) del Gobierno Regional Piura – Distrito, Provincia y Región Piura"**, por el monto de S/ 17,327.26 (Diecisiete Mil Trescientos Veintisiete con 26/100 soles), incluido, gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a -21.80% del monto del contrato original. Finalmente, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión eleva los actuados a la Dirección General de Construcción adjuntando el respectivo proyecto de resolución para revisión, vistos y firma;

Que, 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 036-2022/DTN de fecha 17 de mayo del 2022, en aplicación supletoria y en relación a la Reducción de Prestaciones concluye: *"Los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%).* ***Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original.****"*; en ese sentido, en el presente caso corresponde aprobar el deductivo vinculante de obra N° 01, conforme a lo informado por la Inspector de Obra, la Dirección de Obras, la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección General de Construcción;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Inspector de Obra, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 163-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 26 NOV 2024

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 659-2023/GRP-GR de fecha 08 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCIÓN DE META N° 01 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 18-2024-GRP, EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE COBERTURA DE LAS OFICINAS DEL CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO (CESEM) DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA – DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN PIURA, por el monto de S/ 17,327.26 (Diecisiete Mil Trescientos Veintisiete con 26/100 soles), incluido, gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a -21.80% del monto del contrato original, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO PACIFICO en su domicilio para efecto de notificación, Calle Tacna N° 145 - Piura y/o al correo electrónico: yasam18@outlook.es; así como al Inspector de la Actividad, Ing. Alexander Ramirez.

ARTÍCULO TERCERA: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!